

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 172/2015.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 172/2015. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20150001832.

De: Doña Sara Almarcha Martín.

Contra: Centro Médico Asistencial el Prado, S.C., Policlínica los Remedios, S.L., Eduardo Lobo Márquez y Bartolomé Baena Sanjuán.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2015, a instancia de la parte actora doña Sara Almarcha Martín contra Centro Médico Asistencial el Prado, S.C., Policlínica los Remedios, S.L., Eduardo Lobo Márquez y Bartolomé Baena Sanjuán sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 19.2.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Sara Almarcha Martín presentó demanda de despido frente a Centro Médico Asistencial el Prado, S.C., Policlínica los Remedios, S.L., Eduardo Lobo Márquez y Bartolomé Baena Sanjuán.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 172/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
 - Se señala el próximo día 2 de febrero de 2016 a las 11,30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
 - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11,00 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
 - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo precedente.
Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Médico Asistencial el Prado, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.